

de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Luzmila Esther Zanabria Ishikawa, Subsecretaria para Asuntos Multilaterales, a la ciudad de Montego Bay, Jamaica, del 04 al 06 de noviembre de 2009, a fin que participe en la "Reunión a nivel Ministerial de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC)", que se realizará entre el 04 y el 06 de noviembre de 2009, así como, en la "XXVIII Reunión Ministerial del Grupo de Río", que se realizará el 05 de noviembre de 2009.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes incluido TUA US\$	Víaticos por día US\$	Número de días	Total víaticos US\$
Luzmila Esther Zanabria Ishikawa	1,225.00	240.00	3+1	960.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

416510-2

SALUD

Aprueban el Documento Técnico "Rol del Sector Salud en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 723-2009/MINSA

Lima, 29 de octubre del 2009

Visto, el Informe N° 075-2009/DSO/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 746-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la

persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el numeral 6.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, dispone que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de inclusión, entre otro, el de adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados, entre otros, a la Salud Ocupacional;

Que, el numeral 6.3 de la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño 2009 Sector Salud, correspondientes a las Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud al año 2009, aprobada por Resolución Ministerial N° 105-2009/MINSA establece que la Dirección General de Salud Ambiental, entre otros, es responsable de adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico "Rol del Sector Salud en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

416121-1

Aprueban la Guía Técnica "Atención de la Paciente Gestante con infección respiratoria aguda por virus de influenza en los establecimientos de salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 724-2009/MINSA

Lima, 29 de octubre del 2009

Visto, el expediente N° 09-070874-001, que contiene el Informe N° 198-2009-SES-DSS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas, y el Informe N° 777-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 24° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la